



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 227/2012.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.^a José Enrique Cayetano Gozalo García.

Procurador/a: Sr/a. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/a. Joaquín Sáez Fernández.

Demandado: Inversiones Cordón, S.L., María Goretti Yagüe Gutiérrez y Gabino Tobar Varona.

Procurador/a: Sr/a. Javier Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/a. Luis Ruiz Calleja.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Enrique Cayetano Gozalo García frente a Inversiones Cordón, S.L., María Goretti Yagüe Gutiérrez y Gabino Tobar Varona, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 213/2012. –

En Burgos, a 27 de diciembre de 2012.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 227/12 de este Juzgado, sobre uso de patio comunero, en el cual es parte demandante: Don José Enrique Cayetano Gozalo García, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y parte demandada: Inversiones Cordón, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal, doña María Goretti Yagüe Gutiérrez y don Gabino Tobar Varona, con domicilio en Burgos, representados por el Procurador don Javier Cano Martínez y defendidos por el Letrado don Luis Ruiz Calleja.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de don José Enrique Cayetano Gozalo García, quien acciona en beneficio de la comunidad de propietarios de la casa señalada con el número dos de la calle La Puebla, contra Inversiones Cordón, S.L., y los esposos don Gabino Tobar Varona y doña María Goretti Yagüe Gutiérrez y, en su consecuencia, declarar:

1.º) Que el patio interior existente entre las fachadas posteriores de las casas señaladas con los números 2 y 4 actual (antes 1 y 3) de la calle La Puebla, de Burgos, es un patio común que pertenece en propiedad indivisa, por mitad e iguales partes, a dichas dos casas, contando cada una de ellas con una puerta de acceso a indicado patio.



2.º) Que el demandante y su hermana doña María de la Peña Gozalo García son nudos propietarios indivisos y su madre doña María Antonia García Velasco usufructuaria vitalicia, de la casa número 2 actual (antes número 1) de la calle La Puebla de Burgos, siendo por ello copropietarios del referido patio comunal. Y por ello:

3.º) Condenar a los demandados a retirar inmediatamente del patio comunero litigioso la totalidad de enseres, útiles y objetos que tienen colocados o depositados en dicho patio común, dejándolo libre y expedito, para su aprovechamiento conforme a su destino por los propietarios y ocupantes de las dos casas números 2 y 4 actuales de la calle La Puebla, de Burgos.

4.º) Condenar a los demandados a que se abstengan en lo sucesivo de ocupar, depositar o utilizar el patio litigioso con objetos de cualquier naturaleza.

Todo ello, imponiendo las costas procesales a la parte demandada.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse dentro del plazo de veinte días desde su notificación mediante la presentación en este Juzgado de escrito que exprese los motivos del recurso, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Inversiones Cordón, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 9 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)